



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA EL
AÑO 2015**

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ENERO 2015

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deben de presentar en el mes de septiembre del año anterior a que se trate, el Programa Anual de Actividades, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

De acuerdo con dicho dispositivo legal, la Comisión de Asociaciones Políticas (CAP) es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, la cual tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Locales y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas.

Adicionalmente, la CAP cuenta con la atribución de aprobar el Anteproyecto de Resolución de Pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Locales que incumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetas y establecidas en el Código de la materia. De llegar a presentarse tal circunstancia, la CAP pondrá dicho proyecto a consideración del Consejo General.

Ahora bien, la CAP, en cumplimiento de sus funciones, se encargará de proponer al Consejo General lo relativo al financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y lo correspondiente al monto al que asciende el financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público de los Partidos Políticos

para dicho ejercicio. De la misma manera, se otorgará financiamiento para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2015.

Por último, la CAP cuenta con la atribución de instruir, en el ámbito de su competencia, los procedimientos especiales y ordinarios establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas, precandidatos, candidatos, servidores públicos y personas físicas y morales que violenten la normatividad.

En consecuencia, durante el año 2015, dicho órgano colegiado implementará todas aquellas actividades inherentes a vigilar el cabal cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral a los que se encuentran sujetos los actores políticos, instaurando y sustanciando procedimientos administrativos sancionadores por aquellas conductas que se presuman contrarias a la normatividad electoral.

Conociendo únicamente de las resoluciones que recaen a procedimientos ordinarios, las cuales en su oportunidad son puestas a consideración del Consejo General del IEDF.

Así, la CAP se constituye como un órgano permanente del Consejo General del IEDF, el cual garantiza en cada una de sus actividades el cumplimiento a los principios de legalidad, independencia, objetividad y equidad contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en el Distrito Federal.

I. MARCO LEGAL

El artículo 20, fracción II del CIPEDF, establece como uno de los fines del IEDF, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

Asimismo, el Consejo General del IEDF tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal se desarrollen con apego a lo dispuesto en el mencionado Código, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 35, fracciones XVII, XIX y XX del citado cuerpo normativo.

Por ello, el Consejo General del IEDF cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 42, primer párrafo del CIPEDF.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IEDF, en atención a lo señalado en el artículo 42 del Código de la materia.

Así el artículo 43, fracción I del mismo ordenamiento contempla, como se refirió anteriormente, a las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la CAP.

Siendo el artículo 44 del Código de la materia, el que establece de manera específica como atribuciones de la CAP las siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidatos independientes, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- II. Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General;
- III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidatos independientes, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o candidatos independientes, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Asociaciones Políticas Locales;
- V. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- VI. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y supervisar su cumplimiento;

- VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en las modalidades que establece el Código de la materia;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos políticos y de sus candidatos y precandidatos, así como de los candidatos independientes, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de estos medios;
- IX. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución; y, por último,
- X. Las demás atribuciones que le confiera el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Por otra parte, los artículos 251 y 252 del CIPEDF, establecen la forma en que debe determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, así como, para actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público.

Adicionalmente, la CAP cuenta con la atribución de instruir y sustanciar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas, precandidatos, candidatos, servidores públicos y personas físicas y morales que violenten la normatividad, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 372, 373 y 374 del CIPEDF. Para ello, la CAP se apoya en la Secretaría Ejecutiva y en los órganos ejecutivos correspondientes para llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos en los plazos y con las formalidades señaladas en la normatividad.

De igual forma, la CAP cuenta con la facultad de proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas, los cuales tendrán por objeto subsanar aquellas deficiencias detectadas tanto en los procedimientos de verificación de obligaciones, como en los administrativos sancionadores.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 41 del CIPEDF, la CAP planea y proyecta todas aquellas actividades que tendrá que implementar durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, el cual una vez que sea aprobado y ratificado, se hará del conocimiento al Consejo General, quien también conocerá de las actividades que realicen cada una de sus comisiones permanentes a través de informes trimestrales.

Por lo que para implementar y ejecutar todas aquellas actividades que le son encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera, según lo señala el artículo 39, primer párrafo del CIPEDF.

Asimismo, el funcionamiento de la CAP, se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión pública de fecha 28 de marzo de 2011 mediante acuerdo ACU-28-11, y reformado en sesión pública del 19 de diciembre de 2014 mediante el Acuerdo ACU-232-14.

En atención a lo anterior, a continuación se describen las actividades que la CAP, con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), llevará a cabo a lo largo del 2015.

II. ACTIVIDADES

Las actividades que la CAP realizará durante el ejercicio 2015:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 35, fracción XVII, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251 fracciones I y V.	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2015.	1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2015, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Ahora bien, el 30% de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria y, el 70% restante se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.	Enero

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana del mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del CIPEDF.	
Artículo 35, fracción XVII, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251, fracciones III y V.	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, para el año 2015.	1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2015. El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. En ese sentido, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados a la	Enero

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		Asamblea Legislativa inmediata anterior. 2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana del mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del CIPEDF.	
Artículo 35, fracción XVII, en relación con los artículos 44, fracción VII; 244 Quater, y 251 fracciones II y V.	Aprobar el anteproyecto, y en caso de ser aprobado, presentar el proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo para gastos de campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en el Distrito Federal para el proceso electoral 2015.	1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para gastos de campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en el Distrito Federal para el proceso electoral 2015, al celebrarse elecciones para Diputados de la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al 30% del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le correspondan en ese año. 2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana que celebre sesión en el mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del Código de la materia.	Enero

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 44, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	De ser el caso, se analizará, discutirá y aprobarán los acuerdos conducentes, con los cuales se coadyuve con el máximo órgano de dirección de este Instituto en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas. Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores relacionados con el incumplimiento a las obligaciones de las Asociaciones Políticas, de los cuales pueden derivar sanciones.	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción II; en relación con los artículos 203 y 204.	Aprobar el Anteproyecto de Resolución de Pérdida de Registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.	1.- De ser el caso, iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento a que se refiere el artículo 204 del CIPEDF. 2. Analizar y, en su caso, aprobar, los Anteproyectos de Resolución de Pérdida de Registro de aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de pérdida de registro a que se refiere el artículo 203 del CIPEDF. 3.- En caso de aprobar los anteproyectos mencionados en el párrafo anterior, someterlos a consideración del órgano superior de dirección del IEDF, dentro del plazo legalmente previsto para ello.	Enero-diciembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 44, fracción III, en relación con los artículos 372, 373 y 374.	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	1. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidatos independientes, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEAP, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas, formulados por la DEAP. 2.- Adoptar los acuerdos necesarios para instruir la realización de diligencias y acciones necesarias e idóneas.	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción V, en relación con el artículo 76, fracción II	Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2015.	1.- Recibir por parte de la DEAP, la estimación presupuestal correspondiente y presentarlo a la CAP para que en su caso, emita la opinión respectiva, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 251, fracciones I, II y III. 2. Del mismo modo, una vez presentada ante dicho órgano colegiado, remitir a la Junta Administrativa para que se pronuncie al respecto.	Septiembre/octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas.

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 44, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	1.- Solicitar a la DEAP, de forma trimestral o cuando se considere pertinente, rinda Informes sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2015, aprobado por el Consejo General. 2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la DEAP sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas. 3.- En su caso, adoptar las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento eficaz del Programa de mérito.	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción X, en relación con el 64, fracción II, inciso m); 76, fracción I.	Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de 2016.	1.- Analizar, y en su caso, emitir opinión sobre el Anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la DEAP, para el año 2016. 2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.	Agosto-septiembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 41, último párrafo.	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales, así como el anual de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la CAP y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia. 2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del IEDF, para su conocimiento.	Enero, abril, julio y octubre.
Artículo 44, fracción IX.	Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.	La CAP, a través de la DEAP podrá conocer y analizar los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución. Por lo que se presentará el Programa de Promoción de la Cultura Política y el Reglamento para el cumplimiento del Programa de Cultura Política.	Enero–diciembre
Artículo 41, primer párrafo.	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del año 2016.	1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2016. 2.- Aprobarlo en el mes de septiembre de 2015 y ratificarlo en enero de 2016, para someterlo a la consideración del Consejo General.	Septiembre 2014-enero 2015
Artículo 44, fracción X.	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.		Enero-diciembre



COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 41, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Asociaciones Políticas, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 29	Febrero 26	Marzo 26	Abril 30	Mayo 28	Junio 25

SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 30	Agosto 27	Septiembre 24	Octubre 29	Noviembre 26	Diciembre 17

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria.